



## **ORDENANZA N° 2663/2016**

**VISTO:** La necesidad, regularizarla fracción ocupada intempestivamente por un grupo de vecinos, en el predio identificado como Lote 1 de la Chacra 33, Nomenclatura Catastral de Origen 13-20-070-8840, Matrícula 1238 Huiliches, titular de dominio MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, estamos entonces ante un asentamiento informal, que con el transcurso del tiempo se ha ido consolidando, creando en consecuencias un área que por la tipología constructiva, ha generado una zona poblacional sin índices urbanísticos y sin normativa alguna que regule su crecimiento.-

Que, producto de lo expresado las propiedades, colindante con ésta se ven despreciada, ya sea en su valor inmobiliario como así también en un futuro orden urbanístico.-

Que, son necesarias entonces políticas públicas, que den inicio a un proceso de inserción de este asentamiento a la trama urbana, generando a partir de la regularización dominial que los beneficiarios tengan la obligación de pagar por la tierra que ocupan.-

Que, este tipo de asentamiento va en detrimento de las políticas tributarias municipales y provinciales ya que esta forma de ocupar viola toda norma aplicable.-

Que, la regularización dominial ubicará a los beneficiarios como sujetos con obligaciones, al empezar a tributar como el resto de los vecinos de nuestra ciudad. Convirtiendo entonces a los ocupantes como sujetos con derechos.-

Que, el fin de la presente regularización a tomarse como una excepción y apunta a ser una política pública de desarrollo humano, entendiéndose como un concepto integrador de las obligaciones y derechos ciudadanos. Asegurando a todos los vecinos el derecho a la ciudad.-

Que, sin atacar las causales, que llevaron a un grupo de vecinos a realizar la acción de ocupación del inmueble propiedad municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, ha decidido regularizar dicha toma, ya que en la actualidad ese asentamiento es un enclave, que no guarda interrelación, con el resto de la comunidad generando patrones urbanísticos inequitativos y vulnerables.-

Que, en consecuencia con lo esgrimido, ha de desafectarse del dominio público municipal la fracción ocupada; ya que como es de conocimiento de la población toda, dicho inmueble está afectado como Complejo Polideportivo, habiéndose desarrollado en ellas canchas de Fútbol, Rugby y Hockey.-

Que, es necesario entonces contar con la norma que regule dicha acción, ya que con posterioridad han de realizarse toda y cada una de las acciones que contribuya a la normalización de dicha área como parte de la trama de urbana de nuestra ciudad.-

Que, por otro lado el Ejecutivo Municipal y a sabiendas de la necesidad de la personas que realizaron construcciones precarias, luego de transcurrido un tiempo perentorio y con a apoyatura de distintas organizaciones sociales locales, inicio tramitaciones ante el gobierno provincial, tendientes a dotar de servicios de urbanización a las ocupaciones.-

Que, por Ordenanza 2346/14, Resolución 112/14, se aprueba el convenio con el Instituto Juegos de Azar de la Provincia, el cual aporta los fondos para la realización de los servicios de Urbanización.-

Que, por Ordenanza 2360/14, Resolución 237/14, por vía de, excepción se contrata a la Empresa encargada de ejecutar tales servicios de urbanización.-



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2663/16.-

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

Que a la fecha, ya se han ejecutados los mismos.-

Que, en conformidad a lo establecido en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 30/12/2015 y se realizó la Audiencia Pública el día 07/01/2016, en la Sala de Sesiones General José de San Martín.-

Que, el mismo se aprobó por unanimidad en segunda lectura, con modificaciones, en Sesión Extraordinaria de fecha 27/12/2016.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE:** del Patrimonio Municipal parte del Lote 1 de la Chacra 33, cuyas medidas lineales, superficiales y angulares surgen del plano de mensura adjunto a la presente presentado por el Agrim. RENTERIA EMANUEL.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE:** una vez de registrada la desafectación enunciada precedentemente al inicio del fraccionamiento de dicha parcela respetando la ocupación ejercida por los ocupantes y en conformidad al relevamiento con distribución de poseedores realizado por el Agrim. RENTERIA AGUSTIN.-

**ARTÍCULO 3°: DÉJASE:** expresamente determinado que los beneficiarios con la adjudicación de un inmueble en Loteo Social y que actualmente están ocupando el Lote 1 de la Chacra 33, renunciarán automáticamente a dicha adjudicación, al momento de la firma de la cesión del inmueble a generar conforme lo enunciado en el Artículo 2° de la presente.-

**ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE:** que por norma complementaria elaborada por el Ejecutivo Municipal y posterior aprobación del Concejo Deliberante, se regirá la metodología de valuación, forma de financiación y pago de los inmuebles objeto del fraccionamiento de parte del Lote 1 de la Chacra 33. Los vecinos que hayan abonado parcialmente y/o el total de la parte adjudicada en el Loteo Social, podrán utilizar dichos fondos para el pago y cuenta del fraccionamiento a ocupar.-

**ARTÍCULO 5°:** Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 30/12/2015 y se realizó la Audiencia Pública el día 07/01/2016, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y en Sesión Extraordinaria de fecha 27/12/2016, se aprobó por unanimidad en segunda lectura.-

**ARTÍCULO 6°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.881/16 – EXPTE. C.D. N° 8180/16.-**



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ORDENANZA N° 2663/16.-

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES